

A 749



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2021

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

Art. 1º Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2022, que se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	MONTO EN PESOS
I - RECURSOS PROPIOS.	17.937.109.373
Ingresos Propios.	17.937.109.373
II - EGRESOS	18.769.642.107
Operativos	13.550.677.021
Inversión	3.256.367.185
Operaciones Financieras.	1.962.597.901
III - DÉFICIT PRESUPUESTAL	(832.532.734)
IV - FINANCIAMIENTO.	832.532.734
Fondos de Terceros	1.116.969.865
Disponibilidades.	(284.437.131)

PRESUPUESTO DE RECURSOS

CONCEPTOS	Pesos
Recursos Propios	17.937.109.373
Ingresos de Explotación	17.817.033.186
IVA Ventas	1.455.771.273
Ingresos no operativos	71.818.861
Bonificaciones	(467.235.499)
Variación de Deudores	(940.278.448)
Financiamiento	1.116.969.865
Total Presupuesto de Recursos	19.054.079.238

2021-14-1-0005973

Art. 2º- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

Art. 3º- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Art. 4º- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

	Pesos
<u>Presupuesto de Compras</u>	
Grupo 0 - Servicios Personales	5.154.851.088
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	916.336.240
0.1.1.000 Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	865.319.573
0.1.1.001 Directorio	4.431.240
0.1.1.003 Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	19.388.129
0.1.5.000 Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.526.370
0.1.8.000 Incremento Mayo/92	25.670.928
02 - Retribución Personal Contratado Funciones Permanentes	117.149.807
0.2.1.000 Sueldo Básico Funciones Contratadas	117.149.807
03 - Retribución Personal Contratado Funciones No Permanentes	15.457.949
0.3.1.000 Retribuciones Zafrales y Temporales.	15.457.949
04 - Retribuciones Complementarias	1.978.222.005
0.4.2.001 Por Compensaciones Congeladas	10.000.000
0.4.2.010 Prima Técnica	213.104.236
0.4.2.013 Por Dedicación Especial	0
0.4.2.014 Permanencia a la Orden	86.000.000
0.4.2.015 Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
0.4.2.020 Mantenimiento Retributivo Productividad	0
0.4.2.021 Compensación Disponibilidad y Guardias	135.000.000
0.4.2.026 Compensación por Tareas Docentes	1.500.000
0.4.2.029 Compensación por Zona Balnearia	21.000.000
0.4.2.033 Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.	5.500.000
0.4.2.034 Por Funciones Distintas al Cargo	145.876.600
0.4.2.036 Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	500
0.4.2.047 Compensación Rectificación Factura	16.000.000
0.4.2.086 Compensación por reestructura	0
0.4.2.088 Compensación Adscriptos al Directorio	9.000.000
0.4.2.107 Compensación Computación o Informática	35.475.328
0.4.2.115 Compensación Complemento SRV	104.000.000
0.4.2.122 Compensación por asignación de funciones	90.000.000
0.4.2.129 Compensación Contadores Delegados del TC	3.800.000



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

0.4.2.147	Personal de Dirección y Jerárquico	43.216.594
0.4.2.159	Compensación Tareas de Supervisión	6.000.000
0.4.2.175	Locomoción	38.000.000
0.4.3.000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	276.442.364
0.4.4.001	Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	82.707.900
0.4.5.005	Quebranto de Caja	1.000.000
0.4.5.034	Compensación utilización autos particulares para el servicio	1.000.000
0.4.6.000	Diferencia por Subrogación	653.598.483
05	- Retribuciones Diversas Especiales	498.594.869
0.5.2.001	Por trabajo en Horas Nocturnas	400.000
0.5.2.002	Por Trabajo en Días Inhábiles	8.750.000
0.5.2.006	Trabajo Rotativo	68.668.380
0.5.3.000	Licencias Generadas y no Gozadas.	28.000.000
0.5.6.000	Retribución por Indemnización.	2.000.000
0.5.7.001	Becas y Pasantías	7.530.372
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	61.039.169
0.5.9.000	SAC Personal Presupuestado	322.206.948
06	- Beneficios al Personal	716.434.357
0.6.1	Becas de Capacitación.	0
0.6.2	Compensación Estudiantes	0
0.6.3	Salario Vacacional	0
0.6.7.000	Compensación por Alimentación con Aportes.	666.615.537
0.6.9.007	Suplemento m3 de Agua	47.818.821
0.6.9.015	Maternal – Covid	2.000.000
07	- Beneficios Familiares	24.800.000
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	150.000
0.7.2.000	Hogar Constituido Personal Presupuestado	23.000.000
0.7.3.000	Prima por Nacimiento	650.000
0.7.4.000	Prestación por Hijo Personal Presupuestado	1.000.000
08	- Cargas Legales sobre Servicios Personales	649.733.017
0.8.1.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	318.917.977
0.8.3.000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	26.814.276
0.8.6.000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	384
0.8.7.000	Aporte Patronal FONASA	201.981.385
0.8.8.000	Pago Seguro Contratado al BSE	59.496.213
0.8.9.000	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	42.522.781
09	- Servicios Personales	238.122.844
0.9.1.000	Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0
0.9.5.006	Servicios Personales UGD.	238.122.844
Grupo 1	- Bienes de consumo	1.590.028.589
1	Bienes de Consumo	497.546.949
144.000	Carbón Mineral	70.000.000
159.000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	1.022.481.640
Grupo 2	- Servicios no Personales	7.482.508.622
2	Servicios no personales	3.907.198.003

213.000	Electricidad	1.360.000.000
261.020	IRAE	200.000
261.030	Impuesto al patrimonio	611.150.750
262.040	IVA Pagos DGI	730.217.665
262.050	IVA Deducible	725.553.609
263.010	Tributos municipales	58.500.000
263.020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.688.596
263.030	Tasa URSEA	30.000.000
263.040	Tasa Correo	57.000.000
Grupo 3 - Bienes de Uso		2.564.274.682
3	Bienes de Uso	2.564.274.682
Grupo 5 – Transferencias		5.381.225
519.000	Transferencias del Sector Público	0
555.000	Transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro	4.000.000
563.000	De Protección a la Salud	0
575.000	Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	1.000.000
592.010	Otras Transferencias de Capital	281.225
592.020	Donaciones	100.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados		10.000.000
711.000	Sentencias Judiciales	10.000.000
Total Presupuesto de Compras		16.807.044.206

<u>Presupuesto Operativo</u>	<u>Total</u>	
Grupo 0 - Servicios Personales	4.864.845.357	
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	858.198.858	
0.1.1.000	Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	809.004.781
0.1.1.001	Directorio	4.431.240
0.1.1.003	Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	19.388.129
0.1.5.000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.526.370
0.1.8.000	Incremento Mayo/92	23.848.339
02 - Retribución Personal Contratado Funciones Permanentes	106.179.457	
0.2.1.000	Sueldo Básico Funciones Contratadas	106.179.457
03 - Retribución Personal Contratado Funciones No Permanentes	13.539.770	
0.3.1.000	Retribuciones Zafrales y Temporales. Incluye INC	13.539.770
04 - Retribuciones Complementarias	1.872.606.915	
0.4.2.001	Por Compensaciones Congeladas	9.854.625
0.4.2.010	Prima Técnica	195.799.773
0.4.2.013	Por Dedicación Especial	0
0.4.2.014	Permanencia a la Orden	80.531.181
0.4.2.015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
0.4.2.020	Mantenimiento Retributivo Productividad	0
0.4.2.021	Compensación Disponibilidad y Guardias	126.396.938
0.4.2.026	Compensación por Tareas Docentes	1.391.076
0.4.2.029	Compensación por Zona Balnearia	18.415.482
0.4.2.033	Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.	5.444.338



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

0.4.2.034	Por Funciones Distintas al Cargo	134.498.542
0.4.2.036	Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	500
0.4.2.047	Compensación Rectificación Factura	15.135.913
0.4.2.086	Compensación por reestructura	0
0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	8.988.757
0.4.2.107	Compensación Computación o Informática	35.475.328
0.4.2.115	Compensación Complemento SRV	104.000.000
0.4.2.122	Compensación por asignación de funciones	84.133.938
0.4.2.129	Compensación Contadores Delegados del TC	3.800.000
0.4.2.147	Personal de Dirección y Jerárquico	41.638.888
0.4.2.159	Compensación Tareas de Supervisión	6.000.000
0.4.2.175	Locomoción	37.182.854
0.4.3.000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	276.442.364
0.4.4.001	Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	76.959.299
0.4.5.005	Quebranto de Caja	1.000.000
0.4.5.034	Compensación utilización autos particulares para el servicio	978.496
0.4.6.000	Diferencia por Subrogación	608.538.626
	05 - Retribuciones Diversas Especiales	463.189.369
0.5.2.001	Por trabajo en Horas Nocturnas	374.564
0.5.2.002	Por Trabajo en Días Inhábiles	4.484.773
0.5.2.006	Trabajo Rotativo	66.525.445
0.5.3.000	Licencias Generadas y no Gozadas	26.385.262
0.5.6.000	Retribución por Indemnización	1.800.076
0.5.7.001	Becas y Pasantías	7.477.743
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	57.131.893
0.5.9.000	SAC Personal Presupuestado	299.009.614
	06 - Beneficios al Personal	666.762.591
0.6.1	Becas de Capacitación.	0
0.6.2	Compensación Estudiantes	0
0.6.3	Salario Vacacional	0
0.6.7.000	Compensación por Alimentación con Aportes.	620.307.940
0.6.9.007	Suplemento m3 de Agua	44.497.659
0.6.9.015	Maternal – Covid	1.956.992
	07 - Beneficios Familiares	23.128.270
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	137.103
0.7.2.000	Hogar Constituido Personal Presupuestado	21.410.371
0.7.3.000	Prima por Nacimiento	614.582
0.7.4.000	Prestación por Hijo Personal Presupuestado	966.215
	08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales	623.117.283
0.8.1.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	296.989.483
0.8.3.000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	24.990.197
0.8.6.000	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	384
0.8.7.000	Aporte Patronal a FONASA	201.981.385
0.8.8.000	Pago Seguro Contratado al BSE	59.496.213
0.8.9.000	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	39.659.621
	09 - Servicios Personales	238.122.844

0.9.1.000	Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0
0.9.5.006	Servicios Personales UGD.	238.122.844
Grupo 1 - Bienes de consumo		1.565.746.765
1	Otros Bienes de Consumo	473.265.125
144.000	Carbón Mineral	70.000.000
159.000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	1.022.481.640
Grupo 2 - Servicios no Personales		7.104.703.674
2	Otros servicios no personales	3.529.393.054
213.000	Electricidad	1.360.000.000
261.020	IRAE	200.000
261.030	Impuesto al patrimonio	611.150.750
262.040	IVA Pagos DGI	730.217.665
262.050	IVA Deducible	725.553.609
263.010	Tributos municipales	58.500.000
263.020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.688.596
263.030	Tasa URSEA	30.000.000
263.040	Tasa Correo	57.000.000
Grupo 5 - Transferencias		5.381.225
519.000	Transferencias del Sector Público	0
555.000	Transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro	4.000.000
575.000	Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	1.000.000
592.010	Otras Transferencias de Capital	281.225
592.020	Donaciones	100.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados		10.000.000
711.000	Sentencias Judiciales	10.000.000
Total Presupuesto Operativo		13.550.677.021

Presupuesto de Inversiones	Total
Grupo 0 - Servicios Personales	290.005.731
Grupo 1 - Bienes de consumo	24.281.824
Grupo 2 - Servicios no Personales	377.804.948
Grupo 3 - Bienes de Uso	2.564.274.681
Grupo 5 - Transferencias	0
Total Presupuesto de Inversiones	3.256.367.185

Presupuesto de Operaciones Financieras		
Grupo 4 - Activos Financieros	0	
411.000	Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	0
419.000	Otras adquisiciones de activos financieros	0
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda	425.457.582	
619.000	Intereses y gastos de otros Doc. de Deuda Interna	259.473.544
639.000	Intereses y gastos de otros Doc. de Deuda Externa	165.984.038
650.000	Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	0
691.000	Pagos Div. por Aportes de Capital	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras	1.537.140.319
819.000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	703.224.597
839.000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	833.915.723
861.000 Obligaciones pend. de pago del Ej. Anterior por sueldos	0
891.000 Otras Amortizaciones de Deuda	0
Total Presupuesto de Operaciones Financieras	1.962.597.901

Presupuesto de Operaciones Financieras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto de Operaciones Financieras.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 5º - El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el Art. 3 de la Ley N° 17.902, de 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.) que incluye los servicios al este del Arroyo Maldonado en el Departamento de Maldonado, como se explicita en el Capítulo VII.6

Art. 6º - No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio (261030), el IRAE (261020), el IVA pagos a la DGI (262040), el IVA compras deducible (262050), los tributos Municipales (263010), la Tasa del Tribunal de Cuentas (263020), la Tasa de la URSEA (263030), la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC) (263040), la amortización de préstamos (Grupo 8), los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 053000 Licencias Pendientes, 144000 Carbón Mineral, 213000 Electricidad y 159000 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas cuatro partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones. OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y oportunamente al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 7º - La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2022 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de corresponder al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 8º - Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 43,8 (pesos uruguayos cuarenta y tres con ochenta centésimos) por dólar estadounidense. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2021 que recoge el aumento aprobado por el Decreto N° 369/020 del 30 de diciembre de 2020.

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos

presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio 2021 (IPC = 229,7 base diciembre 2010, BPC = \$ 4.870, UR = \$ 1.329,4, Gastos de alimentación = \$ 14.016, UI = \$ 4,9, UP= \$ 1,24, Índice Medio de Salarios = 366,8 base julio 2008).

Art. 9° - El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Art. 10° - Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento, de corresponder. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

Art. 11° - Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
7. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Art. 12°- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 123/2012, de 26 de abril de 2012 (TOI 2012), sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Art. 13°- COMPROMISO DE GESTIÓN - La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en el apartado "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.5).

Art. 14°- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 15° - La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2022, será el resultado del planillado "Padrón de Cargos" adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto (Ver Capítulo VII.4.1); incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso, así como las ocupadas por subrogación. Una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las

retribuciones de dichos cargos, así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Art. 16° - La empresa eliminará el 67% de las vacantes que se generen entre el 1° de enero del 2022 y el 31 de diciembre de 2022 a excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Art. 17°- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Art. 18°- El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa. La nómina del personal a presupuestar se establece en el cuadro adjunto "Presupuestación en cargos compactados" (Ver Capítulo VII.4.1.3)

Dicha presupuestación se realizará siempre que la evaluación funcional así lo justifique y se hará efectiva en el grado inicial de los escalafones respectivos en tanto no: i) se le haya aplicado en dicho período alguna sanción grave o se le haya contabilizado más de una sanción leve; ii) se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma decrecerá a medida que ascienda. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

A partir del 1° de enero de 2022, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

El Directorio de OSE solo podrá otorgar subrogaciones en caso de ausencia del titular del cargo o de quien haya sido asignado en una función superior, ocasionada, por licencias otorgadas u otros motivos que eventualmente excedan los sesenta días corridos.

La resolución que disponga la subrogación establecerá el derecho del funcionario a percibir las diferencias de sueldo del puesto que pasa a ocupar y el del suyo propio. Las referidas diferencias se liquidaran desde el día en que el funcionario asuma las tareas del cargo o funciones a subrogar, las que no podrán comenzar previamente al dictado de la resolución respectiva.

La Resolución deberá fundarse en las razones que hagan necesaria la subrogación y en el mérito funcional del subrogante. Ninguna subrogación podrá realizarse por un término superior a los dieciocho meses. En caso de acefalías deberá proveerse la titularidad de acuerdo a las reglas del ascenso, dentro del plazo de 3 meses de producida una acefalía del cargo o función.

Art. 19°- La Empresa reducirá para el ejercicio 2022 y a partir de la fecha del vencimiento de los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término, arrendamientos de servicios de personas físicas y artículo 23 de la Ley N° 17.556, como mínimo el 40% del importe mensual de los mismos.

Art. 20°- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19 de febrero de 2010, el artículo 4 de la Ley 19.122 (Afrodescendientes) del 21 de agosto de 2013, el artículo 12 de la Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018 (Personas trans) y el artículo 105 de la Ley N° 19.889 del 14 de julio de 2020 (Cupo de vacantes para víctimas de delitos violentos).

Art. 21°- La contratación de personal de confianza o el pago de compensaciones en su caso, en tareas de secretaría, asesoría, etc. se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 17.556 y la Nota N° 015/C/03, de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 22°- Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Art. 23°- SUBSIDIO A DIRECTORES. Creado por el artículo 35 del Acto Institucional N° 9 de 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley N° 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley 16.195 del 10 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la ley N° 18719 del 27 de diciembre de 2010 artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

Art. 24°- La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero - Junio 2021		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
3	16.018,59	0,00
4	18.013,21	0,00
5	20.277,44	0,00
6	22.847,27	0,00

7	25.763,52	0,00
8	29.073,59	0,00
9	32.831,02	0,00
10	37.094,96	41.934,70
11	41.934,70	47.427,98
12	47.427,98	53.663,13
13	53.663,13	60.739,81
14	66.265,13	0,00
15	74.939,95	0,00
16	84.738,85	0,00
17	95.851,54	0,00
18	108.540,72	0,00

Art. 25° - Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 24 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Art. 26° - Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Art. 27° - Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Art. 28° - La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes. Además, abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes

Art. 29° - El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Art. 30° - La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Administración Pública.

Art. 31° - Al funcionario que realice horas extra, se le retribuirá con el 0,625% de la suma de: sueldo escala, incrementos de mayo de 1992 (decreto 203/92) y mayo de 2003 (decreto 191/03) compensación del Art. 32 numeral 2° a que tenga derecho y las compensaciones del Art. 34 numerales 12 y 13 (partida transitoria y compensación profesional), por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Art. 32° - Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 34, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios en los siguientes casos: 1) Por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar, por urgentes e imprevistas necesidades de servicio, así calificadas por el Jeraarca. El tiempo de pago de la partida no podrá exceder el de las circunstancias extraordinarias que motivaron su percepción. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 39 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. Las partidas se imputarán al objeto 042034 (Por funciones distintas al cargo) y estarán limitadas por la asignación presupuestal anual establecida. 2) Por la sustitución del titular en caso de ausencia temporaria o de acefalia del cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (entre ellas, Art. 27 de la Ley N°16.320 y Ley N°19.121). Las partidas se imputarán al objeto 046000 (Diferencia por subrogación)

Art. 33°- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 34 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 32 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- En los feriados, 1° de enero, 1° de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 34 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Art. 34°- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 42% por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento y un máximo de un 35% por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar (R/D 820/14 del 23 de julio de 2014).
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 6,41 % mensual al personal asignado a los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación y mantenimiento de plantas, redes, conexiones y servicios logísticos y de apoyo asociados y hasta un máximo de un 19,69% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación, mantenimiento y tratamiento de la Planta de Aguas Corrientes y Recalques de la Gerencia Técnica Metropolitana; en ambos casos con el alcance establecido en el Anexo I de la RD 830/18. No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos

previstos en el Numeral 1 (RD 830/18). Las partidas se imputarán al objeto 042014 (Permanencia a la orden).

5. Hasta un máximo de un 31% mensual por un Régimen de Trabajo Especial para los Jefes Técnico Departamentales y Jefes Comercial Operativo Departamentales del interior del país (RD 831/18). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
6. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado (RD 2057/95). La compensación se imputará en el objeto 042047 - Compensación Rectificación de facturas.
7. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042036 - Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00).
8. Casa Habitación: hasta un máximo de \$ 26.028,39 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub-Gerentes Administrativos, Sub-Gerentes Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Regionales. Este importe se ajustará por el índice de variación de la Unidad Reajutable de Alquileres al 1° de enero de cada año (R/D 526/13 del 16 de mayo de 2013). La compensación se imputará al objeto 042033 - Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.
9. El 62,5% del sueldo básico a los funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de Tecnologías de la Información y que ocupen funciones en cargos pertenecientes a los escalafones; Técnico Profesional "A", Técnico Profesional "B" y Especializado "D". (RD 1417/08). Dicha compensación se imputará al concepto 042107 - Compensación Computación o Informática.
10. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1° de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias (RD 144/96) (042029 - Compensación Zona Balnearia).
11. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C, pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. Esta partida se imputa en el objeto 042088 - Compensación Adscriptos al Directorio.
12. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, etc.) R/D 370/98. La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
13. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

- del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 – Prima Técnica.
14. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa (R/D 275/06). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
 15. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (Art. 26 Ley N° 15.903). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
 16. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación (Art. 23 Ley N° 16.127).

Art. 35°- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración, con excepción de la establecida en el Art. 31 (hora extra), se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 32 numeral 2° a que tenga derecho.

Art. 36° - Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar. La misma tiene carácter retributivo, debiéndose realizar los correspondientes aportes a la seguridad social, siendo considerada a los efectos impositivos y para la aplicación de los topes establecidos en el Art. 39.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$14.016 (catorce mil dieciséis pesos) a precios enero - junio 2021 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 33.
La partida se imputará en la posición 067000 - Compensación por Alimentación con Aportes.

Art. 37° - Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 3.629.010 (pesos tres millones seiscientos veintinueve mil diez) en el ejercicio 2022, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los

procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.
La partida se imputará en la posición 045005 - Quebranto de Caja.

Art. 38°- Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de la doscienta cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del Artículo 34.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique pérdida de la compensación por trabajo nocturno.

Art. 39° - Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556 y en el Decreto N° 68/003 de 19 de febrero de 2003. Para la retribución de los Señores Directores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°18.996.

Art. 40° - El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Art. 41° - La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente, entre otras el Art. 588 de la Ley N° 14.189, el Art. 765 de la Ley N° 19.355 y los topes establecidos en los Convenios Internacionales del Trabajo. Así mismo deberá cumplirse con los extremos dispuestos en el Artículo 3° del Decreto 159/02, de 30 de abril del 2002.

Art- 42°- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y oportunamente al Tribunal de Cuentas.

Art. 43°.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

El monto que podrá ser distribuido por el SRV será hasta un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Ámbito de aplicación. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2021 a liquidarse en el 2022, será del 30%, 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias, como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. La medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Art. 44°.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", O.S.E. podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.509, de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Art. 45°.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley N° 18.182.

Art. 46°.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2020. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 47°.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a la Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Art- 48° - En el programa III Saneamiento está prevista la ejecución de inversiones correspondientes al Saneamiento de Ciudad del Plata las cuales fueron transferidas por el artículo 670 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 "Presupuesto Nacional 2020-2024" en relación a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo a efectos de transferir a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata y por la resolución S/N de Presidencia de la República del 20 de julio de 2021 por un monto equivalente a UYU 114.756.000 (ciento catorce mil setecientos cincuenta y seis pesos).

Art- 49° - La habilitación, adjudicación, utilización y procedimiento de rendición de cuentas de tarjetas corporativas se regulará por lo establecido en el reglamento y procedimiento aprobado por R/D 834/18, de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

conformidad con la Ordenanza N° 90 del Tribunal de Cuentas de la República.

Los gastos que se efectúen con tarjetas corporativas se imputarán a los fondos en moneda nacional y extranjera creados a tales efectos, con un tope anual de \$ 396.000 y US\$ 10.000.

Art. 50° - En el objeto 555000 – Transferencias a instituciones sin fines de lucro se incluye UYU 4:000.000 correspondiente al acuerdo para la administración del Parque de Paso Severino al amparo de la Ley N°18.728 de 5 de enero del 2011.

Art. 51° - La Empresa podrá trasponer los créditos presupuestales correspondientes al objeto 046000 – “Diferencia por subrogación” a los objetos 011000 – “Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados” y 021000 – “Sueldo Básico Funciones Contratadas”, una vez finalizados los procesos de concursos internos o en virtud de acuerdos conformes a la Ley N° 18.508 de 26 de junio de 2009.

Art- 52° - Dese cuenta a la Asamblea General.

Art- 53° - Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

COMPROMISOS DE GESTIÓN 2022.

	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	2022
FINANCIERO	1. ROE	(Resultado Ejercicio/Promedio Promedio)	≥ 8,0%
	2. Índice de Recaudación.	(Ingresos Recaudados/Ing. Facturados)	≥ 95%
CLIENTES	3. UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	≥ 10
	4.1. Calidad de Agua – Físicoquímicos	Muestras físicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicadas.	≥ 96,7%
	4.2.. Calidad de Agua – Bacteriológicos	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	≥ 97,2%
	5. Porcentaje Aprobación de Imagen.		72,0%
PROCESOS	6.1 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución	Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución	≥ 48,6 %
	6.2 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución Montevideo	Montevideo	≥ 44,4 %
	6.3 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución Interior	Interior	≥ 52,5 %
	7. T90 de Reparación de Pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las órdenes.	≤ 10
	8. T90 Reclamos Operativos sin Agua	En horas	≤ 38
	9.1 Cobertura de Agua	% Población Urbana	99%
	9.2 Cobertura de Agua	% Población Total	94,8%
	10. Cobertura Saneamiento	% Población Urbana	52,0%
	11. Gastos en Horas Extras	Tope de gasto en horas extras a valores enero-junio 2021	\$ 61.039.169
	12. Gastos Gestionables	Tope de gastos gestionables a valores enero – junio 2021	\$ 2.379:272.899
	13. Reducción gastos en personal de confianza Director	Tope gastos personal de confianza a valores enero – junio 2021	\$5.693.422
	14. Inversiones	Ejecución Inversiones 2022 / Presupuesto Inv. 2022	85% ≤ x ≤ 100%
	15. Eliminación de Vacantes	Vacantes Eliminadas / Vacantes generadas (con excepción personal discapacitado, afro descendientes y trans)	67 %



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

-Cuadro N°1.

INVERSIONES QUINQUENIO 2022 – 2026

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
2101	Construcciones y refacciones	956	956	956	956	956	4.778
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	711	711	711	711	711	3.557
2104	Vehículos	28	28	28	28	28	138
2105	Estudios generales.	346	19	19	19	19	420
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	662	662	1.590	2.518	4.837	10.269
2121	Mejora de la Gestión	353	177	-	-	-	530
2207	Equipamiento de laboratorio	482	482	482	482	482	2.412
TOTAL PROGRAMA I		3.538	3.034	3.786	4.713	7.033	22.105

PROGRAMA II - Gestión Comercial		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	1.446	1.477	1.028	1.028	1.028	6.007
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	1.446	1.477	1.028	1.028	1.028	6.007
2638	Macro y Micro medición	279	279	279	279	279	1.396
TOTAL PROGRAMA II		3.171	3.233	2.336	2.336	2.336	13.410

PROGRAMA III – Saneamiento		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
2044	Proy. Ciudad de la Costa	3.371	1.091	-	464	1.902	6.828
2524	Conexiones	658	843	875	658	658	3.692
2525	Redes de saneamiento	3.736	5.206	7.991	10.037	9.104	36.073
2526	Plantas de aguas residuales	3.967	4.639	8.096	12.758	13.315	42.775
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	4.708	7.377	3.318	-	-	15.402
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	-	-	-
2533	Equipos de saneamiento específicos	288	288	288	288	288	1.439
2546	UGD Saneamiento	3.155	1.670	1.206	928	928	7.887
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	464	928	1.392
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	5.862	1.738	-	-	-	7.600
TOTAL PROGRAMA III		25.743	22.853	21.774	25.596	27.122	123.088

PROGRAMA IV - Agua Potable		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	2.585	3.826	3.837	2.394	709	13.351
2413	Redes de agua	2.320	1.392	2.320	-	-	6.031
2415	Remodelación Aguas Corrientes	2.547	6.959	8.049	8.444	7.609	33.608
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	-	-	-	-
2417	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	-

2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	399	353	28	28	28	836
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	2.039	2.596	2.598	554	-	7.787
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	11.602	8.238	8.630	3.341	2.877	34.687
2819	Redes agua	8.182	10.493	6.823	9.607	10.025	45.130
2820	Perforaciones	712	712	712	712	712	3.561
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	492	492	492	492	492	2.458
2823	Depósitos en el Interior	88	88	88	88	88	441
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	2.373	5.350	3.401	2.967	2.135	16.226
2847	UGD Agua Potable	1.934	1.006	1.702	2.166	1.392	8.199
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	1.856	1.856	2.737	6.449
TOTAL PROGRAMA IV		35.273	41.504	40.536	32.649	28.803	178.765
TOTAL INVERSIONES		67.725	70.624	68.430	65.294	65.294	337.368



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

-Cuadro N°2.

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		OSE	BID 4642- Ciudad del Plata	Cooperación Técnica BID- UR-T1220	MdP	Préstamo BID - Ciudad de la Costa - 3258/3259	Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía	UPM	TOTAL 2022
2101	Construcciones y refacciones	41.859	-	-	-	-	-	-	41.859
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	31.156	-	-	-	-	-	-	31.156
2104	Vehículos	1.213	-	-	-	-	-	-	1.213
2105	Estudios grales.	12.217	-	387	-	-	2.548	-	15.153
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	29.000	-	-	-	-	-	-	29.000
2121	Mejora de la Gestión	15.471	-	-	-	-	-	-	15.471
2207	Equipamiento de laboratorio	21.129	-	-	-	-	-	-	21.129
TOTAL PROGRAMA I		152.045	-	387	-	-	2.548	-	154.980

PROGRAMA II - Gestión Comercial		OSE	BID 4642- Ciudad del Plata	Cooperación Técnica BID- UR-T1220	MdP	Préstamo BID - Ciudad de la Costa - 3258/3259	Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía	UPM	TOTAL 2022
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	63.323	-	-	-	-	-	-	63.323
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	63.323	-	-	-	-	-	-	63.323
2638	Macro y Micro medición	12.226	-	-	-	-	-	-	12.226
TOTAL PROGRAMA II		138.872	-	-	-	-	-	-	138.872

PROGRAMA III - Saneamiento		OSE	BID 4642- Ciudad del Plata	Cooperación Técnica BID- UR-T1220	MdP	Préstamo BID - Ciudad de la Costa - 3258/3259	Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía	UPM	TOTAL 2022
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	-	-	147.638	-	-	147.638
2524	Conexiones	28.810	-	-	-	-	-	-	28.810
2525	Redes de saneamiento	163.620	-	-	-	-	-	-	163.620
2526	Plantas de aguas residuales	52.833	-	-	63.763	-	-	57.167	173.763
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	99.719	106.479	-	-	-	-	-	206.197
2533	Equipos de saneamiento específicos	12.608	-	-	-	-	-	-	12.608
2546	UGD Saneamiento	138.178	-	-	-	-	-	-	138.178
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	-	-	-	256.739	-	256.739
TOTAL PROGRAMA III		495.767	106.479	-	63.763	147.638	256.739	57.167	1.127.554

PROGRAMA IV - Agua Potable

		OSE	BID 4642- Ciudad del Plata	Cooperación Técnica BID- UR-T1220	MdP	Préstamo BID - Ciudad de la Costa - 3258/3259	Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía	UPM	TOTAL 2022
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	11.604	-	-	-	101.602	-	-	113.206
2413	Redes de agua	101.602	-	-	-	-	-	-	101.602
2415	Remodelación Aguas Corrientes	111.574	-	-	-	-	-	-	111.574
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	17.480	-	-	-	-	-	-	17.480
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	89.303	-	-	-	-	-	-	89.303
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	426.892	-	-	-	81.281	-	-	508.173
2819	Redes agua	338.072	-	-	-	20.320	-	-	358.392
2820	Perforaciones	31.192	-	-	-	-	-	-	31.192
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	21.536	-	-	-	-	-	-	21.536
2823	Depósitos en el Interior	3.862	-	-	-	-	-	-	3.862
2828	RANC Interior	103.932	-	-	-	-	-	-	103.932
2847	UGD Agua Potable	84.704	-	-	-	-	-	-	84.704
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA IV		1.341.752	-	-	-	203.203	-	-	1.544.955
TOTAL INVERSIONES 2022		2.128.437	106.479	387	63.763	350.842	259.288	57.167	2.966.361



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

-Cuadro N°3

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE, con gastos capitalizables)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2022
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	41.859	-	41.859
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	-	8.387	-	22.769	-	31.156
2104	Vehículos	-	-	641	572	-	1.213
2105	Estudios grales.	-	1	14.523	629	-	15.153
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	9.570	-	19.430	-	29.000
2121	Mejora de la Gestión	-	22	3.484	11.965	-	15.471
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	21.129	-	21.129
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	9.620	-	-	-	-	9.620
	TOTAL PROGRAMA I	9.620	17.980	18.648	118.352	-	164.601

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2022
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	45	1.717	61.561	-	63.323
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	45	1.717	61.561	-	63.323
2638	Macro y Micro medición	-	13	104	12.108	-	12.226
	Mano de Obra - Gestión Comercial	91.802	-	-	-	-	91.802
	TOTAL PROGRAMA II	91.802	104	3.538	135.230	-	230.674

PROGRAMA III - Saneamiento		0	1	2	3	5	TOTAL 2022
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	7.712	139.926	-	147.638
2524	Conexiones	-	-	709	28.101	-	28.810
2525	Redes de saneamiento	-	-	8.270	155.349	-	163.620
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	26.321	147.442	-	173.763
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	31.234	174.963	-	206.197
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	-	-	-
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	30	3.445	9.133	-	12.608
2546	UGD Saneamiento	-	-	6.218	131.960	-	138.178
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	64.737	192.002	-	256.739
	Mano de Obra - Alcantarillado	-	-	-	-	-	73.886
	TOTAL PROGRAMA III	73.886	30	148.646	978.877	-	1.201.440

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2022
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	6.682	106.524	-	113.206
2413	Redes de agua	-	-	6.599	95.003	-	101.602
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	2.974	6.812	101.787	-	111.574

2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	-	-	-	-
2417	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	-
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	4	-	17.476	-	17.480
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	5.800	83.502	-	89.303
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	-	3.106	151.589	353.478	-	508.173
2819	Redes agua	-	-	18.073	340.319	-	358.392
2820	Perforaciones	-	-	1.502	29.690	-	31.192
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	71	-	21.465	-	21.536
2823	Depósitos en el Interior	-	-	678	3.184	-	3.862
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	-	13	6.061	97.858	-	103.932
2847	UGD Agua Potable	-	-	3.175	81.529	-	84.704
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	-	-	-
	Mano de Obra - Agua Potable	114.697	-	-	-	-	114.697
	TOTAL PROGRAMA IV	114.697	6.168	206.972	1.331.816	-	1.659.652

TOTAL INVERSIONES 2022	290.006	24.282	377.805	2.564.275	-	3.256.367
-------------------------------	----------------	---------------	----------------	------------------	----------	------------------



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

-Cuadro N°4

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS.

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE, con gastos capitalizables)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2022
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	38.513	-	38.513
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	-	5.039	-	13.681	-	18.720
2104	Vehículos	-	-	641	572	-	1.213
2105	Estudios grales.	-	1	10.140	435	-	10.576
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	9.570	-	19.430	-	29.000
2121	Mejora de la Gestión	-	14	2.235	7.676	-	9.925
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	8.417	-	8.417
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	9.620	-	-	-	-	9.620
TOTAL PROGRAMA I		9.620	14.624	13.016	88.723	-	125.984

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2022
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	38	1.432	51.500	-	52.970
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	45	1.707	61.370	-	63.122
2638	Macro y Micromedición	-	11	87	10.128	-	10.227
	Mano de Obra - Gestión Comercial	91.802	-	-	-	-	91.802
TOTAL PROGRAMA II		91.802	94	3.226	122.999	-	218.120

PROGRAMA III - Saneamiento		0	1	2	3	5	TOTAL 2022
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	7.614	140.024	-	147.638
2524	Conexiones	-	-	701	28.109	-	28.810
2525	Redes de saneamiento	-	-	7.087	134.981	-	142.068
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	20.944	117.861	-	138.806
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	23.953	135.172	-	159.126
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	20	2.219	5.883	-	8.121
2546	UGD Saneamiento	-	-	6.138	132.040	-	138.178
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	32.800	99.137	-	131.937
	Mano de Obra - Alcantarillado	73.886	-	-	-	-	73.886
TOTAL PROGRAMA III		73.886	20	101.456	793.208	-	968.570

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2022
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	-	-	-
2413	Redes de agua	-	-	6.340	92.157	-	98.498
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	1.785	4.089	63.253	-	69.126

2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	767	-	767
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	5.477	79.602	-	85.079
2451	Obras de agua en la cuenca del Río S. Lucía	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	-	1.910	93.743	224.620	-	320.273
2819	Redes agua	-	-	16.184	308.265	-	324.449
2820	Perforaciones	-	-	1.222	24.627	-	25.849
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	19	-	5.757	-	5.776
2823	Depósitos en el Interior	-	-	601	2.821	-	3.422
2828	RANC Interior	-	12	5.690	92.646	-	98.348
2847	UGD Agua Potable	-	-	2.843	73.839	-	76.682
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	-	-	-
	Mano de Obra - Agua Potable	114.697	-	-	-	-	114.697
	TOTAL PROGRAMA IV	114.697	3.726	136.189	968.354	-	1.222.966

TOTAL INVERSIONES 2022	290.006	18.464	253.887	1.973.283	-	2.535.640
-------------------------------	----------------	---------------	----------------	------------------	----------	------------------



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

-Cuadro N° 5

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE, con gastos capitalizables)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	TOTAL 2022
2101	Construcciones y refacciones		-	-	76	76
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	-	-
2103	Equipamiento		76	-	207	284
2104	Vehículos		-	-	-	-
2105	Estudios grales.		0	100	4	104
2106	Adecuación de la infraestructura de TI		-	-	-	-
2121	Mejora de la Gestión		0	29	98	127
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	290	290
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo					-
TOTAL PROGRAMA I			77	129	676	882

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	TOTAL 2022
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		0	6	230	236
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		0	0	4	5
2638	Macro y Micro medición		0	0	45	46
	Mano de Obra - Gestión Comercial					-
TOTAL PROGRAMA II			0	7	279	287

PROGRAMA III - Saneamiento		0	1	2	3	TOTAL 2022
2044	Proy. Ciudad de la Costa		-	-	-	-
2524	Conexiones		-	-	-	-
2525	Redes de saneamiento		-	25	467	492
2526	Plantas de aguas residuales		-	120	678	798
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	162	913	1.075
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	-	-
2533	Equipos de saneamiento específicos		0	28	74	102
2546	UGD Saneamiento		-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD		-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía		-	708	2.141	2.849
	Mano de Obra - Alcantarillado					-
TOTAL PROGRAMA III			0	1.043	4.273	5.317

PROGRAMA IV - Agua Potable

		0	1	2	3	TOTAL 2022
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	150	2.434	2.585
2413	Redes de agua		-	5	66	71
2415	Remodelación Aguas Corrientes		25	57	887	969
2422	Equipos específicos de agua Montevideo		0	-	381	382
2424	RANC Montevideo		-	6	90	96
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía		-	-	-	-
2818	Plantas y PPT		26	1.256	3.009	4.290
2819	Redes agua		-	39	736	775
2820	Perforaciones		-	6	116	122
2822	Equipos específicos de agua Interior		1	-	359	360
2823	Depósitos en el Interior		-	2	8	10
2828	RANC Interior		0	7	120	127
2847	UGD Agua Potable		-	7	176	183
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	-	-	-
	Mano de Obra - Agua Potable					-
	TOTAL PROGRAMA IV		-	52	1.535	8.384
	TOTAL INVERSIONES 2022		-	129	2.713	13.613
						16.455